



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118 -2016-MPH/GDT

Ayacucho, 04 MAR. 2016

### VISTO:

El expediente N° 451 del 07 de enero del 2016, por el cual don ALBINO BEJAR GAMBOA, solicita autorización para la sub división de tierras sin cambio de uso de un predio ubicado en el asentamiento humano, Asociación de Moradores Ciudad de Cumaná, Mz. "D", Lotes 04, de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, autorizando las habilitaciones y sub división de tierras en armonía al artículo 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA, el Plan de Desarrollo Urbano y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la evaluación efectuada al expediente técnico presentado por el Administrado, conformado por la copia literal, plano, memoria descriptiva y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se determina precedente autorizar la sub división del predio matriz con 178.38 m<sup>2</sup>.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sub división de tierras del predio de propiedad de don ALVINO BEJAR SACSARA, ubicado en el asentamiento humano Asociación de Moradores Ciudad de Cumaná, Mz. "D", Lote 04, acorde a las especificaciones técnicas contenidas en el plano y la memoria descriptiva, que forma parte de la presente disposición, conforme al siguiente detalle:

### LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 04, MATRIZ.

PROPIETARIO: ALBINO BEJAR SACSARA.

- Por el Frente principal: con 10.00 ml. Limita con el jirón Cumaná.
- Por el Fondo: con 10.11 ml. Limita con el lote 02.
- Por la Derecha entrando: con 17.75 ml. Limita con el lote 03.
- Por la Izquierda entrando: con 17.38 ml. Limita con el Lote 05

AREA: 178.38 m<sup>2</sup>

PERIMETRO: 55.24 ml.



